



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00008 00
Proceso	Ejecutivo a continuación -costas procesales
Ejecutante	-Tomas y Johann Londoño López en calidad de herederos determinados de Luis Fernando Londoño Hernández, representados por la señora Flor María López Soto
Ejecutado	-Alba Lucia Quintero Zuluaga -Howard Stivel Zapata Zapata
Decisión	Incorpora Inscripción Embargo –Comisiona para diligencia de Secuestro

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente respuesta al oficio N° 180 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur¹, en la cual informa que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con M.I. 001-1247785 fue inscrita conforme lo ordenado.

Registrado como se encuentra la medida cautelar de embargo atrás referida, se hace procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien. En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se facultad para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar y/o reemplazar al secuestre aquí designado.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizable en la Carrera 74 N° 53 – 118, apto 1526 de Medellín, correo electrónico gabrielmagogado@gmail.com, teléfonos: 312 747 11 01, 314 896 62 65. Comuníquesele su nombramiento por la parte interesada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de hacerse acreedor de las sanciones consagradas en la Ley.

¹ Ver archivo PDF 4, cuaderno medidas cautelares del expediente digital.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los propietarios del inmueble mencionado, que en lo sucesivo deberán entenderse con el secuestre para los asuntos relacionados con el bien inmueble objeto de embargo y secuestro, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará i) copia de la providencia que ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble² ii) Copia del folio de matrícula donde consta inscrito el embargo³, iii) copia de la providencia que ordenó la comisión⁴ y iv) Link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

² Cfr. archivo PDF 02 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

³ Cfr. archivo PDF 04 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

⁴ Cfr. archivo PDF 05 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7941cca21571c14736bdbce40576769feb620320f675b12f9ca0043dc5777053**

Documento generado en 02/05/2023 11:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>